

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502384
Materia Servicios sociales
Asunto Renta valenciana de inclusión. Incidencia

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/06/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502384, en el que se nos comunicaba que la interesada solicitó la ayuda de renta valenciana de inclusión el 07/10/2024 y se aprobó su concesión el 11/12/2024, asignándole una prestación de 732,56 euros mensuales, que tras descontar los 480 euros que percibe de otra ayuda, se concretaba en un importe de 252,56 euros. Sin embargo, en el mes de marzo de 2025 dejó de percibir dicha ayuda, a pesar de que había comunicado que la unidad familiar se incrementaba en un miembro más al nacer un hijo en el mes de enero de 2025.

Solicitamos información al respecto a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y en su respuesta nos trasladó la siguiente información:

Con referencia a los motivos por los que se ha suspendido el expediente, se comunica que no ha habido suspensión de la prestación, sino un traslado de expediente de Valencia (RGIS/46011/17269/2024) a Bétera (RGIS/46117/00509/2025) que ha hecho que la persona interesada haya percibido las mensualidades pendientes en junio de 2025. No obstante, se comprueba que, al haber comunicado la variación en la unidad de convivencia al pasar de uno a dos miembros, no se ha abonado la diferencia entre la prestación que corresponde a la unidad de convivencia formada por dos personas y la que ya tiene reconocida con una.

Con respecto a esta circunstancia, ya se han iniciado las gestiones oportunas a fin de modificar la unidad de convivencia y abonar el importe correspondiente.

Trasladamos este informe a la persona interesada por si estimaba oportuno realizar alegaciones.

Ante la falta de alegaciones, sólo cabe deducir que se ha restablecido el abono de la ayuda y que próximamente se modificará el importe para ajustarlo a la nueva unidad familiar.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana